



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES

COPIA INFORMATIVA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1320-2015/MPS-GSCyGRD

Sullana, 30 de Junio del 2015

VISTO, El expediente N° 0019032 de fecha 17 de Junio del 2015, presentado por el Sr. RODOLFO MACHERO AGUIRRE, identificado con DNI N° 03663768, con domicilio real en calle El Rosario N° 812 - Urb. Santa Rosa - Sullana - Piura, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 021374 del 13.06.2015, código M-03; y,

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto el administrado Sr. RODOLFO MACHERO AGUIRRE, en calidad de conductor del vehículo de Placa de Rodaje SB-3629, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito C - N° 021374 del 13.06.2015;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, en su Artículo 331° - Derecho a la Defensa dice, que no se puede imponer una sanción, sin que previamente se conceda el derecho a la defensa al presunto infractor y se emita dictamen correspondiente con excepción de lo dispuesto, en el numeral 1) del Artículo 336°;

Que, de acuerdo al Artículo antes mencionado, el recurrente presenta su solicitud de descargo, amparado en el Artículo 338° del Decreto N° 016-2009/MTC y sus modificaciones y Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el mismo Decreto Supremo N° 016-2009/MTC, en su Artículo 306° - Reducción o Eliminación de Sanción Pecuniaria, dispone que la sanción pecuniaria puede ser reducida o dejada sin efecto a criterio de la autoridad Municipal competente en caso de existir atenuante que guarde relación con la falta cometida;

Que, el art. 293° del reglamento de Infracciones y sanciones de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, dice: "Constituye atenuante para la sanción, la existencia de una necesidad o urgencia que pueda verificarse siempre que guarde relación con la infracción cometida, a criterio de la autoridad competente, la situación atenuante puede dar lugar a la reducción de la sanción o dejarla sin efecto";

Que, de acuerdo a lo especificado en el Decreto Supremo N° 003-2014/MTC que modifica e incorpora disposiciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, al Código de Tránsito aprobado (D.S N° 016-2009/MTC), al Reglamento Nacional de Administración de Transportes (D.S N° 017-2009/MTC) y al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre (D.S N° 040-2008-MTC), el plazo para presentar descargo de acuerdo Decreto Supremo N° 003-2014/MTC - Artículo 2° - Inciso 2.1 es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción;

Que, de fecha 13.06.2015, el administrado Sr. RODOLFO MACHERO AGUIRRE, presenta descargo (ticket expediente N° 019032) contra la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 021374; argumentando lo siguiente: "Que, el efectivo Policial, al aplicar la papeleta de Infracción consideró como propietario del vehículo de placas de rodaje SB-3629 al señor Franklin Amador Vidal Torres distinta al propietario, la cual no le une ningún tipo de relación, además manifiesta que le mostro la denuncia de la pérdida de la tarjeta de propiedad donde figura, el nombre del propietario y aun así consigno en la papeleta otro nombre, por lo que solicita la anulación de la misma";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES

VIENE DE//RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1320-2015/MPS-GSCyGRD.PAG.02//.

Que, con informe N° 1073-2015/MPS-GSCyGRD-SG.CM.US, del 22 Junio del 2015, emitido por la Unidad de Sanciones, informa, que del análisis de la documentación que se anexa a la presente se observa que la papeleta de infracción, señala como propietario al Sr. Frankil Amador Vidal Torres, lo cual no corresponde a la realidad, pues según consta en la fotocopia de la denuncia y boleta informativa de SUNARP, el vehículo es de propiedad del Sr. VICENTE HUAPAYA DILIA, por lo que **CONCLUYE** que el recurrente, ha presentado medios probatorios que son causa de nulidad de la papeleta antes en mención, por lo tanto sugiere que sea **DECLARADO PROCEDENTE**:

Que, revisado los actuados que se tienen a la vista y observancia al **Art. N° 326 del D.S N° 016-2009/MTC modificado por el D.S N° 003-2014/MTC y el Art. 10° numeral 1 y 2 de la Ley N° 27444**, y de los fundamentos del descargo del citado administrado, es de advertir que la papeleta materia en cuestión, efectivamente el nombre consignado en rubro del vehículo es persona distinta al propietario tal como consta boleta informativa de SUNARP, adjunta al descargo presentado por el administrado, además tal error no ha sido subsanado, de ser el caso en el recuadro de observaciones del efectivo policial encontrándose vacío; donde las normas antes indicadas señalan, que toda infracción deberá contar como mínimo los requisitos exigidos, siendo uno de ellos los datos completos de la persona (Nombres, Apellidos, DNI, Domicilio, etc), fecha, clase, categoría, número de licencia de conducir, número de la tarjeta de identificación vehicular o de la tarjeta de propiedad, observaciones del policía, entre otras, los mismo que son atenuantes que dificultan y obstaculizan la motivación de la resolución, así como el procedimiento sancionador por lo irregular de su aplicación. Por los argumentos antes expuestos se declara **PROCEDENTE** lo peticionado por el recurrente;

Que, de conformidad a lo informado por el Jefe Unidad Sanciones, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0107-2011/MPS de fecha 11.01.2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. RODOLFO MACHERO AGUIRRE, identificado con DNI N° 03663768, con domicilio real en calle El Rosario N° 812 - Urb. Santa Rosa - Sullana - Piura, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 021374 del 13.06.2015, código M-03, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad Sancionadora realice las acciones administrativas, tendientes, a dar de baja el ingreso en el Sistema SGTM de la Municipalidad Provincial de Sullana, de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 021374 del 13.06.2015, código M-03, impuesta al Sr. RODOLFO MACHERO AGUIRRE, identificado con DNI N° 03663768; y asimismo realice las acciones administrativas tendientes al cobro respecto al servicio de cochera por el tiempo de internamiento del vehículo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE la ENTREGA del vehículo Placa de Rodaje SB-3629, al peticionante Sr. RODOLFO MACHERO AGUIRRE, identificado con DNI N° 03663768, previa verificación del pago del servicio de cochera.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer a la Subgerencia de Control Municipal, el cumplimiento de la presente disposición Municipal de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

C.c.
Archivo
Interesado
LECP/lebm



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP. IN. LUIS ENRIQUE CORNEJO PERE
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE